



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE GRADO DE
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN LOS
MERCADOS DE VALORES
DE
NEINOR HOMES, S.A.**

Madrid, a 26 de febrero de 2020

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO.....	3
2.	IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO	3
3.	MEDIDAS ADOPTADAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.....	4
4.	INCIDENCIAS SOBRE OPERATIVA CON ACCIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	5
5.	NOTIFICACIONES DE OPERATIVA CON ACCIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	5
6.	CONTRATOS DE GESTIÓN DE CARTERAS	5
7.	USO ABUSIVO O DESLEAL DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	5
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	5
9.	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	5
10.	NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON MANIPULACIÓN DE MERCADO.....	5
11.	OPERACIONES DE AUTOCARTERA.....	5
12.	REGISTRO DE PERSONAS SUJETAS Y PERSONAS VINCULADAS.....	6
13.	ACTUALIZACIÓN.....	6

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El 6 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Neinor Homes, S.A. (“**Neinor**” o la “**Sociedad**”) aprobó el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Neinor (el “**Reglamento**”), en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 225.2 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que exige la remisión del mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), así como un compromiso que garantice que su contenido sea conocido, comprendido y aceptado por todas las personas sujetas y que sea actualizado cuando sea conveniente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de Neinor, la Comisión de Auditoría y Control tiene asignada, entre otras funciones, la de examinar el cumplimiento del Reglamento. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control elabora el presente informe de conformidad con el artículo 10 del Reglamento en el que se informa sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento efectivo de lo previsto en el citado Reglamento por parte de la Sociedad, su grado de cumplimiento y las incidencias ocurridas y expedientes abiertos, en su caso, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

2. IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento ha sido comunicado a la CNMV y dado a conocer al público en general a través de la página web de la Sociedad, estando disponible en la dirección <https://www.neinorhomes.com/gobierno-corporativo-y-sostenibilidad/codigos-y-politicas/reglamento-interno-de-conducta-en-los-mercados-de-valores>.

Una copia del Reglamento ha sido entregada a todas las Personas Sujetas (tal y como este término se define en el Reglamento), que han remitido una declaración manifestando expresamente conocer las normas contenidas en el mismo y comprometiéndose a cumplir con ellas. Las Personas Sujetas al Reglamento que han sido identificadas son:

- **Personas con responsabilidades de dirección.** De acuerdo con el artículo 3.25 del Reglamento (UE) n ° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 , sobre el abuso de mercado:
 - **Miembros del Consejo de Administración:** Ricardo Martí Fluxá, Borja García-Egotxeaga Vergara, Aref H. Lahham, Anna M. Birulés Bertran, Van J. Stults, Alfonso Rodés Vilà, Felipe Morenés Botín-Sanz de Sautuola, Andreas Segal, Jorge Pepa, y Silvia López Jiménez (Secretaria no consejera).
 - **Altos directivos:** Mikel Etxebarria Dobarán, Julio Egusquiza González-Gil, Jordi Argemi García, Gabriel Sánchez Casinello, Mario Lapiedra Vivanco, Fernando Hernanz De Dueñas, Juan Gómez Vega y Álvaro Conde Herranz.

- **Otras Personas Sujetas:** relación de personas con acceso a información privilegiada.

3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control y la Sociedad han llevado a cabo las actividades necesarias para supervisar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contempladas en el Reglamento.

Para realizar esa supervisión, se han adoptado las medidas oportunas que han permitido hacer cumplir a las Personas Sujetas las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del Reglamento, los procedimientos previstos en él y demás normativa complementaria. Las medidas adoptadas son, fundamentalmente, las siguientes:

- Se ha promovido el conocimiento del Reglamento y del resto de las normas de conducta de los mercados de valores por las Personas Sujetas mediante su publicación en la página web corporativa de la Sociedad.
- Se ha supervisado la relación con la CNMV y, concretamente, se ha puesto en conocimiento de la CNMV los hechos relevantes de forma inmediata a la adopción de la decisión o firma del acuerdo o contrato objeto de la información a comunicar.
- Se ha estado, en todo momento, disponible para interpretar, en los casos de duda, las normas contenidas en el Reglamento y para resolver las cuestiones que han sido planteadas por las Personas Sujetas al mismo.
- En relación con la información privilegiada, se ha procurado que (i) el conocimiento de esta información haya sido limitado estrictamente a las personas imprescindibles; (ii) se valore si resulta necesario llevar un registro documental con la identidad de las personas que conocen esa información y la fecha en que la han conocido; (iii) se hayan establecido las medidas de seguridad necesarias para asegurar la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información privilegiada o relevante; y (iv) se haya vigilado la evolución en el mercado de los valores negociables emitidos por la Sociedad.
- La Comisión de Auditoría y Control ha velado por que se establezcan los mecanismos adecuados de intercambio regular de información con los inversores institucionales a través del Director General de Relación con Inversores, como persona encargada de velar por la adecuada relación con inversores y analistas, así como con el resto de las instituciones relacionadas con la actividad habitual de las empresas cotizadas, entre las que destaca la relación con la CNMV.

No ha tenido lugar ningún acontecimiento que haya obligado a la Comisión de Auditoría y Control a instruir ningún expediente disciplinario por el incumplimiento de las normas del Reglamento.

Para el efectivo cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, la Comisión de Auditoría y Control, ya sea directamente o a través de la Dirección de Cumplimiento, ha estado, y continúa estando, especialmente habilitada para requerir a las personas sujetas al Reglamento

cualquier dato o información que considere necesario y para establecer los requisitos de información, normas de control y demás medidas que considere oportunas.

4. INCIDENCIAS SOBRE OPERATIVA CON ACCIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

No se ha detectado ninguna infracción, ni relativa a la prohibición de reventa en el mismo día de la compra, ni al período de actuación limitado correspondiente a los 30 días naturales anteriores a la fecha en que se hicieron públicos los resultados de la sociedad.

5. NOTIFICACIONES DE OPERATIVA CON ACCIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las Personas Sujetas que han operado con valores o instrumentos financieros de la Sociedad los han notificado a la Secretaría del Consejo y a la Dirección de Cumplimiento.

6. CONTRATOS DE GESTIÓN DE CARTERAS

No se ha recibido notificación o copia de ningún contrato de gestión discrecional de carteras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.4 del Reglamento.

7. USO ABUSIVO O DESLEAL DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

No se ha detectado ni recibido ninguna comunicación sobre uso abusivo o desleal de Información Privilegiada.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Durante el ejercicio 2019 se ha producido un estudio o negociación de operación financiera que incide directamente en el negocio y estrategia de la compañía, por lo que ha sido preciso crear una lista de iniciados temporal con la identidad de todas las personas con acceso a Información Privilegiada de la operación objeto del estudio.

9. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Durante el período de tiempo objeto de este informe se publicaron 13 Hechos Relevantes.

Los Hechos Relevantes han sido difundidos asimismo a través de la página web corporativa de la Sociedad tan pronto como se han comunicado a la CNMV.

10. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON MANIPULACIÓN DE MERCADO

No se ha detectado por parte de ninguna Persona Sujeta manipulación o intento de manipulación del mercado.

11. OPERACIONES DE AUTOCARTERA

Se han realizado operaciones de autocartera durante el periodo transcurrido entre la aprobación del Reglamento y el 31 de diciembre de 2019. Estas operaciones han sido comunicadas a la CNMV como Hecho Relevante y publicadas en la web corporativa.

12. REGISTRO DE PERSONAS SUJETAS Y PERSONAS VINCULADAS

Se ha creado un registro de iniciados sobre información relativa a los Valores Negociables e Instrumentos Financieros de la Sociedad cuya titularidad corresponde a las Personas Sujetas al Reglamento.

13. ACTUALIZACIÓN

El 24 de julio de 2019 se modificó el RIC y se elevó su aprobación al Consejo y Comisión de Auditoría y Control. Las principales modificaciones que se realizaron fueron las que se detallan a continuación:

1. Redefinir la información privilegiada y relevante.
2. Delegar las diferentes responsabilidades de la Ley en el Departamento de Cumplimiento de acuerdo con la normativa de las empresas cotizadas.
3. Incluir, aclarar y estandarizar ciertas obligaciones para ciertos grupos de interés como referencia al RDP y personas relacionadas.
4. Incluir un protocolo de comunicación que regule las solicitudes de información de accionistas y directores de la compañía.
5. Incluir la obligación de informar por parte del CEO y del CFO de las transacciones corporativas de información privilegiada.
6. Eliminar la justificación a la CNMV, la demora de un evento relevante según lo estipulado en el reglamento.